

## Ley N° I-0912-2014

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

### PRORROGAR EL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL “TRABAJO POR SAN LUIS” LEY N° I-0001-2004 (5411 \*R)

- ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”, a partir del día 29 de diciembre de 2014 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de Creación N° I-0001-2004 (5411 \*R) y demás disposiciones Reglamentarias.-
- ARTÍCULO 2°.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-
- ARTÍCULO 3°.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo, garantizando el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, hombres y mujeres mayores de CUARENTA (40) años, a personas discapacitadas y de todo sector de la población que se encuentre en estado de emergencia o vulnerabilidad social dentro del territorio de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) y Sindicatos, para la incorporación y capacitación de beneficiarios del Plan, en el desarrollo de proyectos de interés público.-
- ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al “precio testigo”. Llámese “precio testigo” al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-
- ARTÍCULO 6°.- Eximir al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis. Las operaciones realizadas en el cumplimiento instrumento del presente legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el “precio testigo” de referencia.-
- ARTÍCULO 7°.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizada, en caso de incumplimiento, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-
- ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 9°.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa y en vistas a recrear la cultura del trabajo, tendrán una duración de SEIS (6) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas discapacitadas o con alguna

dolencia física debidamente justificada que impida cumplir el horario establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 10.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la Reglamentación.-

ARTÍCULO 11.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días de noviembre de dos mil catorce.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
 Presidente  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ  
 Presidente  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

Sr. RAMON ALBERTO LEYES  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Senadores  
 San Luis